



Revisión por ESMA-EBA de la implementación de las recomendaciones sobre el Euribor. Marzo 2014.

ESMA-EBA han publicado el 24 de febrero los resultados de la revisión que han realizado, conjuntamente, sobre la **implementación de las recomendaciones** (enero 2013) emitidas para corregir las debilidades y deficiencias detectadas en el gobierno y en algunos aspectos técnicos **de la producción del índice Euribor por la European Banking Federation (EBF)**. Las recomendaciones son anteriores a la propuesta de Reglamento de la Comisión Europea sobre índices financieros (Septiembre 2013) y a otras iniciativas de reforma más globales sobre índices, como los principios de ESMA-EBA (Junio 2013), los principios de IOSCO (Julio 2013), y otros trabajos del Consejo de Estabilidad Financiera, (FSB Agosto 2013). (Ver ediciones anteriores del Boletín Internacional para consultar la propuesta de Reglamento de la Comisión Europea sobre índices utilizados como *benchmarks* en instrumentos y contratos financieros, y los principios de IOSCO y de ESMA-EBA sobre índices financieros).

Esta revisión, que se enmarca dentro del proceso de reforma del Euribor que está llevando a cabo el Euribor-EBF, es una más de las iniciativas que, a nivel internacional y europeo, se están llevando a cabo para aumentar la fiabilidad de los índices financieros. Euribor-EBF ha realizado un progreso significativo que permite una mayor transparencia del proceso de fijación del índice, un mejor gobierno del índice, y una mejora en la calidad del índice. El Euribor-EBF ha adoptado medidas en todas las áreas afectadas con cuatro recomendaciones totalmente implementadas y seis recomendaciones parcialmente implementadas.

Las recomendaciones 3 y 5 tratan, indirectamente, la **representatividad del índice Euribor**. Un índice es más representativo cuanto mayor sea la calidad de los datos suministrados para su cálculo, y mayor será esta calidad cuanto mayor sea el número de transacciones interbancarias que se hubieran tenido en cuenta. En este sentido, el Banco Central Europeo planteaba, en su Revista Mensual (Octubre 2013), si la referencia a un tipo de interés basado en el precio del dinero en el mercado interbancario no garantizado, que refleja el riesgo de crédito bancario, continúa siendo adecuado como referencia para su uso generalizado en otro tipo de contratos financieros.

ESMA-EBA señalan, finalmente, que Euribor-EBF debe continuar sus esfuerzos para conseguir la total y rápida implementación de las recomendaciones, teniendo en consideración los principios de IOSCO sobre índices financieros, el marco legal sobre índices de la Unión Europea, los trabajos del Consejo de Estabilidad Financiera sobre índices de referencia interbancarios y los estándares y buenas prácticas de la industria.

El detalle de las **recomendaciones** y su estado de implementación por Euribor-EBF es el siguiente:

1- Modificación de la composición del Comité Directivo para lograr una mayor independencia en el gobierno del proceso de fijación del índice: parcialmente implementada. Euribor-EBF ha reducido el número de miembros del Comité Directivo pertenecientes al panel de bancos y ha establecido la obligación de publicación de los CVs y de las declaraciones de conflictos de interés de todos los miembros del Comité Directivo. Para la total implementación, se recomienda que los miembros del Comité Directivo pertenecientes al panel de bancos representen menos de la mitad (actualmente representan la mitad).

2- Reuniones al menos bimestrales del Comité Directivo: totalmente implementada. Se han celebrado

reuniones cada dos meses y se han publicado a tiempo las actas de las reuniones.

3- Las referencias del Euribor se limiten a los vencimientos con el mayor volumen de transacciones subyacentes: totalmente implementada. El Euribor se determina en los vencimientos sobre los que existe mayor número de datos basados en transacciones reales, reduciéndose de 15 a 8 sus vencimientos (1 y 2 semanas, 1, 3, 6, 9 y 12 meses). El Euribor a 2 meses no estaba en la recomendación pero se ha incluido en la revisión dado el interés expresado en este sentido por los participantes del mercado.

4- La definición del Euribor debe ser precisada para mayor claridad: totalmente implementada. El Euribor-EBF ha definido los conceptos clave y los ha incluido en el nuevo Código de Conducta (Octubre 2013); entre las definiciones incluidas se encuentran la de banco del panel (*panel bank*), banco principal (*prime bank*) y transacción interbancaria.

5- Euribor-EBF tiene la responsabilidad de velar por la calidad y precisión del suministro de datos para el cálculo del índice: parcialmente implementada. Euribor-EBF estableció un código de obligaciones para el panel de bancos suministradores de datos, un código de conducta para el agente de cálculo y desarrolló un proyecto para definir los controles previos y posteriores a la fijación del índice y los tests sobre actuaciones históricas (back-testing). La implementación total requeriría la confirmación del cumplimiento de los códigos de conducta, la rápida puesta en marcha de los controles y tests propuestos, de los procedimientos y disposiciones organizativas que aseguren el seguimiento de los resultados de los tests por el panel de bancos, y la valoración sistemática de si el índice refleja datos verificables en los mercados subyacentes.

6- Mejora del gobierno y del Código de Conducta del Euribor-EBF: parcialmente implementada. Euribor-EBF ha adoptado una versión revisada del Código de Conducta que incluye disposiciones sobre conflictos de interés en distintos niveles (productor/administrador, panel de bancos suministradores de datos, agente de cálculo, usuarios), mecanismo de denuncia de incumplimientos (whistleblowers) y mecanismos de rendición de cuentas (gestión de reclamaciones y sanciones). Para lograr la implementación total es necesario clarificar algunos aspectos de las normas sobre conflictos de interés, y designar el comité de supervisión independiente creado para supervisar potenciales conflictos en el nivel del administrador.

7-Realización de auditorías en el administrador del índice: parcialmente implementado. Euribor-EBF se ha comprometido a llevar a cabo regularmente auditorías internas y externas y a difundir públicamente el resultado de la auditoría externa. La implementación requiere la conclusión de la auditoría interna, la designación de auditor externo y la publicación de la auditoría externa una vez realizada.

8- Establecimiento de procedimientos y controles internos por el agente de cálculo: totalmente implementado. Euribor-EBF ha definido los requerimientos mínimos del cálculo y publicación del índice Euribor y de los procedimientos y controles internos que debe incluir el acuerdo de prestación de servicios celebrado con el agente de cálculo.

9- Código de conducta y auditorías del agente de cálculo: parcialmente implementado. El agente de cálculo ha adoptado un código de conducta y tiene la obligación de confirmar anualmente el cumplimiento del código. Además, el agente de cálculo debe llevar a cabo regularmente auditorías internas y una auditoría anual a realizar por el Euribor-EBF. La implementación total está pendiente de la realización de las auditorías.

10- Llevanza de registros por los participantes en el proceso de fijación del índice: parcialmente implementado. Tanto Euribor-EBF como el agente de cálculo llevan registros de las comunicaciones realizadas entre los participantes en el proceso de fijación del índice. Euribor-EBF llevará también el registro de personas responsables del suministro de datos en cada banco del panel, y de la supervisión de los datos suministrados en el agente de cálculo. La implementación total requeriría la mejora de los sistemas técnicos para la recepción de datos.

Si usted quiere leer el informe de ESMA y EBA sobre la revisión de la implementación de las recomendaciones al European Banking Federation, por favor haga click en:
http://www.esma.europa.eu/system/files/2014-207_esma-eba_review_of_euribor_recommendations_0.pdf

Si usted quiere leer el artículo publicado en el Boletín Mensual del Banco Central Europeo (Octubre 2013) sobre tipos de interés referenciados, por favor, haga click en:
[http://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/mobu\(mb\)201310en.pdf](http://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/mobu(mb)201310en.pdf)

Si usted quiere leer el informe de ESMA-EBA sobre la administración y gestión del Euribor, por favor, haga click en:
http://www.esma.europa.eu/system/files/eba_bs_2013_002_annex_1.pdf

Si usted quiere leer los Principios de IOSCO sobre índices financieros, por favor, haga click en:
<http://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD415.pdf>

Si usted quiere leer los Principios de ESMA-EBA sobre los procesos de determinación de índices en la Unión Europea, por favor haga click en:
http://www.esma.europa.eu/system/files/2013-659_esma-eba_principles_for_benchmark-setting_processes_in_the_eu.pdf

Si usted quiere leer el texto de la Propuesta de Reglamento sobre índices utilizados como benchmarks en instrumentos financieros y contratos financieros, por favor, haga click en:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0641:FIN:EN:PDF>

Si usted quiere leer el Informe de progreso del Consejo de Estabilidad Financiera sobre la reforma de los índices financieros: http://www.financialstabilityboard.org/publications/r_130829f.pdf